

Managua, 07 de septiembre de 2022
GG-104/2022

Licenciado
Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras
Su Despacho

Referencia: Comunicación de Hecho Relevante

Estimado Licenciado Montenegro:

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. CD-SIBOIF-692-2-SEP7-2011 "Norma sobre Negociación de Valores en Mercado Secundario" Capítulo V Hechos Relevantes, del 7 de septiembre de 2011, y conforme el formato de comunicación de hechos relevante, el cual adjunto, me permito comunicarles formalmente la ocurrencia de un hecho relevante en Banco de Finanzas, S.A.

Sin otro particular a que hacer referencia, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente,


Jaime Altamirano R.
Gerente General
Banco de Finanzas, S.A.



cc:
Lic. Gerardo Argüello Leiva - BVDN
Lic. Mauricio Padilla - INVERNIC, S.A.
Archivo

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de la NORMA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE HECHOS RELEVANTES, en nombre y representación de Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF), debidamente facultado para este acto, hago del conocimiento público la siguiente comunicación, en alusión a la NORMA SOBRE NEGOCIACIÓN DE VALORES EN EL MERCADO SECUNDARIO:

Con fecha 28 de febrero del 2019, se publicó en la Gaceta, Diario Oficial la Ley 987, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria”, en la cual se reformó el artículo 61 de dicha ley, que establece un incremento de la alícuota del Pago Mínimo Definitivo del Impuesto sobre la Renta (PMD) de Actividades Económicas del 1% al 3% sobre los ingresos totales para grandes contribuyentes.

A partir de la entrada en vigencia de dicha Reforma de Ley, Banco de Finanzas, S.A (BDF) interpuso Recursos Administrativos Tributarios ante las Autoridades Administrativas Tributarias, el Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo (TATA) y Demandas ante la Sala Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, concernientes al cobro por parte de la DGI a BDF, del anticipo del Pago Mínimo Definitivo de la alícuota del 3% mensual y anual de los años 2019, 2020 y 2021.

Tomando en cuenta las recomendaciones de los Asesores Fiscales y la no objeción de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en los períodos antes mencionados, BDF no constituyó un pasivo por el importe de los impuestos impugnados, mientras no existiese una resolución definitiva de las instancias correspondientes, dejando revelada esta contingencia fiscal en los estados financieros auditados de dichos períodos.

Al cierre contable¹ del 31 de agosto del 2022, se registró el gasto de IR por \$3,738,463, correspondiente al monto impugnado ante las autoridades para los períodos fiscales 2019, 2020 y 2021.

Esta comunicación será publicada en el sitio web oficial de Banco de Finanzas, S.A.

Dado en la ciudad de Managua, el 07 de septiembre de 2022.


Jaime Altamirano Ramírez
Gerente General
Banco de Finanzas, S.A.



¹ El cierre contable del mes de agosto concluyó el 05 de septiembre del 2022